



35-DRRHH- 155 -2018

Caracas, 04 de Diciembre de 2018.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV
D. RRHH
DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/12/2018** al personal docente, administrativo y obrero de la Institución de acuerdo a las tablas de sueldos enviadas a través de la red social WhatsApp por la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 04-12-2018, en el **INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN** esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/12/2018.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. Maryelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
2018 DEC 11 A las 11:27

Anexo: lo citado.-

C.C: Director de Planificación y Presupuesto - Msc. Carlos Monsalve

Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Delisa de Guglielmo

MC/NB.

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 155 -2018

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/12/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN A CONVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN: enviado a través de la red social WhatsApp por la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en fecha 04-12-2018, esto con la finalidad de elaborar las nóminas para el pago de los sueldos y salarios de los trabajadores del Sector Universitario, correspondientes a partir del 01/12/2018.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir de la fecha antes señalada 01/12/2018, en condición de activos: fijos o contratados. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 01/12/2018, para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	6.275	5.975	2.988
ASISTENTE	6.653	6.335	3.168
AGREGADO	7.055	6.718	3.360
ASOCIADO	7.480	7.123	3.563
TITULAR	7.928	7.550	3.775

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	5.090	2.545
II	TSU	5.515	2.758
III	Licenciado o equivalente	5.975	2.988



MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 155 -2018

1.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima la cual subsume y deja sin efecto a la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la Cláusula 58 y 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/12/2018	225

En aquellas instituciones donde por actas convenios o contratos colectivos internos mantengan el pago de prima por hijos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto de las 0,75 unidades tributarias vigentes mensuales. En ningún caso estos beneficios serán acumulables. En tal sentido, considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijo para los docentes y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional, como se indica a continuación:

1.3) PRIMA POR HIJOS

En el caso del personal docente y de investigación y auxiliares docentes con dedicación a medio tiempo y convencional se mantendrá el beneficio de prima por hijos de conformidad con lo establecido en la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente medio tiempo y convencional en la siguiente fecha 01/12/2018, hasta un máximo de seis (06) hijos o hijas.

Por cuanto el monto de prima por hijo calculado con la fórmula antes señalada después de un hijo supera el monto establecido por concepto de prima familiar, se debe cancelar a partir de dos (02) hijos el valor correspondiente a la prima familiar, como un monto único por trabajador, sin considerar el límite máximo establecido de pago por un hijo por trabajador) ya que supera el monto de las 0,75 unidades tributarias vigentes mensuales establecidas para el pago de la prima familiar. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	178
T. Conv. (*)	178

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR... PARÁGRAFO PRIMERO:... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual establecido para esta prima. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



MC/NB

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- 155 -2018

1.4) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se mantiene el pago de esta prima al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por el monto mensual a partir del 01/12/2018, que se indica a continuación:

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/12/2018	38

1.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene la prima mensual de antigüedad para el sector docente y de investigación y auxiliares docentes a partir del 01/12/2018, equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Esta prima subsume la prima de titularidad de los auxiliares docentes V con dedicación exclusiva y tiempo completo. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH.

1.6) PRIMA POR TITULARIDAD

Esta prima se mantiene, sólo para el docente titular a dedicación exclusiva y tiempo completo, considerando que son de naturaleza distinta a la prima de antigüedad al obtenerse por mérito, lo cual fue sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta de la misma se notificara en los términos que será cancelada. Se ajusta su valor mensual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución N° 18-07-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.460 de fecha 14/08/2018, en el Capítulo II, relativo a la reexpresión y el redondeo establecido en las Normas que rigen el proceso de Reconversión Monetaria. A continuación se indican el monto a ser aplicado:

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

1.7) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA DOCENTE

Se mantiene la prima mensual para el sector docente y de investigación y auxiliar docente a partir del 01/12/2018, en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia *o

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

incapacidad, con título de Especialización, Maestría y Doctorado. A los efectos del pago de esta prima al personal docente y de investigación y auxiliar docente jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes, sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Se cancela tomando como base lo siguiente:

PRIMA	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Se mantiene vigente que para el disfrute del beneficio el personal activo deberán consignar ante la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad o Dependencia Central el título de Especialización, Maestría y Doctorado, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, aquellos títulos expedidos en el extranjero deben estar legalizados de acuerdo a lo previsto en la ley que regula la materia y para el personal jubilado y pensionado (incapacidad y sobreviviente) sólo serán reconocidos aquellos títulos universitarios obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión. Este beneficio no es acumulable con la prima de Especialización, Maestría y/o Doctorado para docentes. Se cancela esta prima únicamente al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister y doctor.

1.8) BONO DE RECONOCIMIENTO

Se mantiene el pago del bono de reconocimiento al personal docente y de investigación en las condiciones que se establecen en la cláusula N° 68 del Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la APUCV.

Asimismo, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 aprobó que el bono de reconocimiento se extienda a los docentes y de investigación con categoría de Instructor y Auxiliar Docente con dedicación a tiempo completo y exclusiva, en las mismas condiciones que se cancela al personal Docente y de Investigación en las categorías de Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes.

1.9) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/12/2018 del año en curso en los siguientes beneficios:

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento partir del 01/12/2018, para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-12-2018
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	4.793
203 (BII)	2	4.890
204 (BIII)	3	4.990
205	4	5.090
206	5	5.193
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	5.298
303 (TII)	7	5.405
304	8	5.515
305	9	5.628
306	10	5.743
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	5.858
403 / 404 (PII)	12	5.975
405 / 406 (PIII)	13	6.095
407/408	14	6.218
409	15	6.343

C/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

2.2) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/12/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACION	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACION	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

2.4) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/12/2018	225

2.5) BONO DE RECONOCIMIENTO LABORAL

Se mantiene el pago del Bono de Reconocimiento Laboral aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27-06-2018, según CU.2018-0683 para el personal profesional, administrativo, técnico y de servicio, activo, jubilado y pensionado por incapacidad a tiempo completo, el cual se debe cancelar a final de mes, el mismo no tiene incidencia salarial, por lo que no será considerado para el cálculo del bono vacacional, bono de fin de año, prima de antigüedad, caja de ahorros, entre otros beneficios que se pagan con base al salario normal o

JMC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

integral, determinándose su monto de acuerdo al criterio establecido en el Oficio N° 35-DRL-DCC- 150-2018 de fecha 03-07-2018.

2.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/12/2018 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Prima de Cargo
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento a partir del 01/12/2018, para el personal en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva señalada en la misma, cuyos montos se indican a continuación:

GRADOS	SALARIO AL 01/12/2018
1	4.500
2	4.595
3	4.693
4	4.793
5	4.895
6	5.000
7	5.105

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

3.2) PRIMA FAMILIAR

Se mantiene el pago de esta prima mensual la cual subsume y deja sin efecto a la denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal obrero en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, por el monto mensual que se indica a continuación:

Prima Familiar (300 U.T.)	
01/12/2018	225

3.3) PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento. Como se indica a continuación:

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	
CHOFER DE AUTORIDAD	1.469
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	1.615
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	485
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	485

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, se le ajusta la prima correspondiente a partir del 01/12/2018. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018	
50 U.T.	38

3.4) PRIMA POR CARGO OBRERO

Se mantiene el pago de la prima mensual por cargo obrero aprobada en el mes de junio del año en curso, para el personal obrero en las siguientes condiciones: ACTIVO, contratado por suplencia, ingreso provisional. Sin embargo se observa que las condiciones de pago de la misma fueron modificadas en comparación al ACTA CONVENIO de fecha 29/06/18, lo cual será

MC/NB.

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

sometido a consulta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por lo tanto, una vez obtenida la respuesta se notificara. El monto a cancelar se indica en la tabla siguiente:

PRIMA CARGO OBRERO	
5% del sueldo docente agregado a dedicación exclusiva	353

3.5) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.6) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se mantiene el pago de la prima mensual para los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros, en condición de activos, jubilados y pensionados por sobrevivencia o incapacidad con dedicación a tiempo completo, a partir del 01/12/2018, se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador como se detalla a continuación:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

3.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial a partir del 01/12/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- BONO DE TRANSPORTE

Se mantiene al 01/12/2018 el pago del bono de transporte con incidencia salarial y corresponde al personal activo, jubilado y pensionado (incapacidad y sobrevivencia), docente y de investigación, auxiliar docente, administrativo y obrero, con un monto del 60% del salario mínimo vigente para la fecha en que se pague el beneficio; y será cancelado según la dedicación del trabajador universitario de la forma siguiente:

DEDICACIÓN	TIPO DE PERSONAL	% BONO DE TRANSPORTE	MONTO A CANCELAR
Exclusiva y tiempo completo	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	100%	Bs.S 2.700
Medio tiempo y convencional	Docente y de Investigación, Auxiliares Docentes	50%	Bs.S 1.350
Tiempo completo	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	100%	Bs.S 2.700
Medio tiempo y convencional	Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio	50%	Bs.S 1.350
Tiempo completo	Obreros (vigilantes)	100%	Bs.S 2.700

5.- AJUSTE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD O SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

5.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es efectivo a partir del 01/12/2018.

Las pensiones del personal Jubilado y Pensionado de los IEU, deben ser presentadas homologadas, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 de fecha 14/11/2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión.

MC/NB.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alcúotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en la Cláusula Nº 19 establecida en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de las trabajadoras y los trabajadores en servicio activo y a las primas que correspondan o que expresamente le sean extendidas a los jubilados y pensionados, tomando como referencia el salario básico del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la pensión y el porcentaje a partir del cual fue otorgada la pensión. Para establecer el incremento de las primas, se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o el trabajador universitario en el momento del otorgamiento de la pensión, como tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico y demás consideraciones propias que le sean establecidas a las primas extendidas a los jubilados y pensionados.
2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.
- 5.- A los efectos del pago de la pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar únicamente el término de PENSIÓN.
- 6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- 155 -2018

7.- Esta cláusula subsume y deja sin efecto todos los ajustes de pensiones establecidos en las convenciones colectivas, acuerdos normativos y actas convenios suscritas por las Instituciones de Educación Universitaria, las cuales quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva Única, salvo que establezcan condiciones más favorables para la trabajadora o el trabajador.

Se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados.

En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos únicamente a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para estudios de las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad, que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para el disfrute de los mismos.

De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,



Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes al 01/12/2018.

04/12/2018

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION
VIGENTE AL 01/12/2018 - Bs.S

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	6.275	5.975	2.988	75
ASISTENTE	6.653	6.335	3.168	79
AGREGADO	7.055	6.718	3.360	84
ASOCIADO	7.480	7.123	3.563	89
TITULAR	7.928	7.550	3.775	94

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	5.090	2.545	64
II	TSU	5.515	2.758	69
III	Licenciado o equivalente	5.975	2.988	75

PRIMAS DE CARGOS	
Rector	0,02
Vice-Rector y Secretario	0,02
Decano o Equivalente	0,01
Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	0,01
Sub-Director o Equivalente	0,01
Coordinador de Escuela	0,01
Jefe de División	0,01

Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
01/12/2018	38	01/12/2018	225

DOCENTE TITULAR	
D.E.	0,01
T.C.	0,01

PRIMA POR HIJOS	
M/T (*)	178
T. Conv. (*)	178

GASTOS DE REPRESENTACION	
Rector(a) (20 UT)	15
Vice-Rector y Secretario (18 UT)	14
Decano o Equivalente (16 UT)	12
Director de Escuela, Instituto o E. (14 UT)	11

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN SUELDO MENSUAL				
	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	598	635	673	713	755
3	898	953	1.010	1.070	1.133
4	1.195	1.268	1.345	1.425	1.510
5	1.495	1.585	1.680	1.783	1.888
6	1.793	1.903	2.018	2.138	2.265
7	2.093	2.218	2.353	2.495	2.643
8	2.390	2.534	2.687	2.849	3.020
9	2.689	2.851	3.023	3.205	3.398
10	2.988	3.168	3.359	3.562	3.775
11	3.286	3.484	3.695	3.918	4.153
12	3.585	3.801	4.031	4.274	4.530
75% T.C.	4.481	4.751	5.039	5.342	5.663
M.T+2Hrs	3.586	3.803	4.033	4.276	4.530
M.T+3Hrs	3.886	4.121	4.370	4.633	4.908

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	I	II	III
2	510	553	598
3	765	828	898
4	1.020	1.105	1.195
5	1.273	1.380	1.495
6	1.528	1.655	1.793
7	1.783	1.933	2.093
8	2.036	2.206	2.390
9	2.291	2.482	2.689
10	2.545	2.758	2.988
11	2.800	3.033	3.286
12	3.054	3.309	3.585

(*) III CCU - CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR ... PARÁGRAFO PRIMERO: ... En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.

MIC/NB.





PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIGENTE AL 01/12/2018 - Bs.S

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-12-2018
APOYO		
201 / 202 (BI)	1	4.793
203 (BII)	2	4.890
204 (BIII)	3	4.990
205	4	5.090
206	5	5.193
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	5.298
303 (TII)	7	5.405
304	8	5.515
305	9	5.628
306	10	5.743
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	5.858
403 / 404 (PII)	12	5.975
405 / 406 (PIII)	13	6.095
407/408	14	6.218
409	15	6.343



MC/NB.-



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	6.095	3.048	1.016	2.032	4.063	5.079
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	6.218	3.109	1.036	2.073	4.145	5.182
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	6.218	3.109	1.036	2.073	4.145	5.182
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	6.343	3.172	1.057	2.114	4.229	5.286

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



[Handwritten signature]
VIC/NB



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S					
			(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406							
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	6.095	3.048	1.016	2.032	4.063	5.079
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)
Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)
40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)
40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)
80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)
100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



MMC/NB-AP



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - ARTES ESCENICAS

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S							
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406	13	6.095	3.048	1.045	1.219	1.393	2.090		2.612
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406									
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406									
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	5.515	2.758	945	1.103	1.261	1.891		2.364
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	5.405	2.703	927	1.081	1.235	1.853		2.316

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.
16
17
18
18-1
19

Dedicación



JMC/NB



PERSONAL ADMINISTRATIVO
SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	3.834
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	4.324

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:



MC/NB



PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	5.975
30 (MT)	18	70			2.988
40	3	12			512
50	4	16			683
60	5	20			854
70	6	24			1.024
80	7	28			1.195
90	8	32			1.366
91	9	36			1.536
92	10	40			1.707
93	11	44			1.878
94	12	48			2.049
E3	13	52			2.219
E4	14	56			2.390
E5	15	60			2.561
E6	16	64			2.731
E7	17	68			2.902
E8	18	72			3.073
E9	19	76			3.244
F0	20	80			3.414
F1	21	84			3.585
F2	22	88			3.756
F3	23	92			3.926
F4	24	96			4.097
F5	25	100			4.268
F6	26	104			4.439
F7	27	108			4.609
F8	28	112			4.780
F9	29	116			4.951
G0	30	120			5.121
G1	31	124			5.292
G2	32	128			5.463
G3	33	132			5.634
G4	34	136			5.804

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





PERSONAL ADMINISTRATIVO
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/12/2018 - Bs.S
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	5.298
30 (MT)	17,5	70			2.649
40	3	12			454
50	4	16			605
60	5	20			757
70	6	24			908
80	7	28			1.060
90	8	32			1.211
91	9	36			1.362
92	10	40			1.514
93	11	44			1.665
94	12	48			1.816
E3	13	52			1.968
E4	14	56			2.119
E5	15	60			2.271
E6	16	64			2.422
E7	17	68			2.573
E8	18	72			2.725
E9	19	76			2.876
F0	20	80			3.027
F1	21	84			3.179
F2	22	88			3.330
F3	23	92			3.482
F4	24	96			3.633
F5	25	100			3.784
F6	26	104			3.936
F7	27	108			4.087
F8	28	112			4.238
F9	29	116			4.390
G0	30	120			4.541
G1	31	124	4.693		
G2	32	128	4.844		
G3	33	132	4.995		
G4	34	136	5.147		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

MC/NB.



PERSONAL OBRERO
VIGENTE AL 01/12/2018 - Bs.S

GRADOS		SALARIO AL 01/12/2018
1		4.500
2		4.595
3		4.693
4		4.793
5		4.895
6		5.000
7		5.105

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/12/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	1.469
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	1.615
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	485
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	485

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMAS AL 01/12/2018
50 U.T.	38

PRIMA CARGO OBRERO

5% del sueldo docente agregado a dedicacion exclusiva	353
--	-----



JFC/NB.-

ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar

III CONVENCION COLECTIVA UNICA

CLÁUSULA N° 24. PRIMA FAMILIAR. El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las Instituciones de Educación Universitaria, conviene en crear una prima producto de la unificación de la prima por hogar y prima por hijos de las trabajadoras y los trabajadores universitarios, que garantice su inclusión de manera permanente en los cálculos de los beneficios salariales. A tal efecto, se pagará una prima mensual de carácter salarial equivalente a trescientas (300) unidades tributarias vigentes a las trabajadoras y a los trabajadores universitarios con una jornada a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula subsume el contenido de las cláusulas N° 86 y 87 de la II Convención Colectiva Única y sustituye a todas las primas por hogar, hijos y cualquiera otra de naturaleza familiar o carácter similar que sean pagadas en las Instituciones de Educación Universitaria. En aquellas instituciones donde mantengan el pago de prima por hijos por actas convenios o contratos colectivos internos, su acumulación con la prima familiar contenida en esta cláusula no podrá superar el monto mensual de trescientas (300) unidades tributarias vigentes. En ningún caso estos beneficios serán acumulables.



**INSTRUCTIVO APLICACIÓN A CONVENCIONES
COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA RECONVERSIÓN**

SECTOR UNIVERSITARIO

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: SAGRADOS PARA LA REVOLUCIÓN

CRITERIOS GENERALES A APLICAR DE MANERA EXCLUSIVA PARA LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

1. EL SALARIO DE ARRANQUE ES EL SALARIO MÍNIMO. A PARTIR DE ESTE SE CONSTRUYE LA DIVERSIDAD DE LAS TABLAS, COMO SE REFIERE EN EL PRESENTE MATERIAL. NO SE GENERAN MULTIPLICADORES O ARRANQUES EN MÚLTIPLOS DE ESTE. CADA TRABAJADOR TENDRÁ SU SALARIO REFORZADO POR EL PROCESO DE RESCATE DEL PODER ADQUISITIVO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, CRECIMIENTO Y PROSPERIDAD ECONÓMICA, CON LA DIVERSIDAD DEL CARGO AL QUE CORRESPONDA DENTRO DE LAS TABLAS REFERIDAS.
2. SE ESTABLECE UN RECORRIDO PARA LA TABLA SALARIAL CON LA ESTRUCTURA Y PARÁMETROS MÁXIMOS DE LAS TABLAS ANEXAS. DE NO ESTAR ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS, SE EMPLEARÁN LOS FACTORES DE LAS TABLAS 1 Y 2, PARA LOS CÁLCULOS DE ANTIGÜEDAD Y PROFESIONALIZACIÓN.
3. LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A VARIANTES DE GUERRA, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS, ETC. SON SALARIZADOS EN LA NUEVA BASE SALARIAL DE PROTECCIÓN, EN LA RECONVERSIÓN, DEL SALARIO MÍNIMO. DE LA MISMA FORMA, LOS BONOS DE TEMPORALIDAD NO MENSUAL NO ESTABLECIDOS EN CONVENCIÓNES COLECTIVAS O MARCO LEGAL.
4. LOS ACUERDOS CON LOS TRABAJADORES, SON SAGRADOS PARA EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO. LOS CONCEPTOS DE LAS CONVENCIÓNES COLECTIVAS SERÁN PROCESADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a) LOS VALORES FIJOS SON LLENADOS A BOLIVARES SOBERANOS Y POSTERIGRAMENTE SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN ENTRE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y MINISTERIO DEL TRABAJO. IGUALMENTE AQUELLOS DE TEMPORALIDAD ANUAL O ESPECIAL.
 - b) LOS VALORES ASOCIADOS A SALARIO MÍNIMO MENSUAL EMPLEARÁN COMO BASE DE MULTIPLICACIÓN UN FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 225 B.S. MENSUAL (ASUMIENDO LA REFERENCIA DE 0,025 PETROS), POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR: SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - c) LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MÍNIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE A LA RECONVERSIÓN DE 225 B.S. MENSUAL, POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR: SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL.
 - d) LOS VALORES REFERIDOS A UNIDADES TRIBUTARIAS MULTIPLICARÁN POR 0,75 B.S. COMO VALOR DE EQUIVALENCIA.
5. SE ANEXAN LAS TABLAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIÉNDOSE LAS MEJORES ASOCIADAS AL PROCESO DE RECONVERSIÓN Y RESCATE DEL PODER DEL SALARIO, PARA EL TRABAJADOR.

TABLA 1
PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

El valor económico de la Prima de Profesionalización será el siguiente:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	12%
PROFESIONAL	14%
ESPECIALISTA	16%
MAESTRIA	18%
DOCTOR	20%

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

TABLA 2
PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El valor económico de la Prima de Antigüedad será el siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	%	AÑOS DE SERVICIO	%
1	1%	13	15,2%
2	2%	14	16,6%
3	3%	15	18%
4	4%	16	19,6%
5	5%	17	21,2%
6	6,2%	18	22,8%
7	7,4%	19	24,4%
8	8,6%	20	26%
9	9,8%	21	27,8%
10	11%	22	29,6%
11	12,4%	23 EN ADELANTE	30%
12	13,8%		

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratado en la Administración Pública Nacional.

ANEXO

**TABULADOR BASE
PERSONAL UNIVERSITARIO**

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL OBRERO

Obreros	Salario Base
Obrero Grado 1	4.500
Obrero Grado 2	4.595
Obrero Grado 3	4.693
Obrero Grado 4	4.793
Obrero Grado 5	4.895
Obrero Grado 6	5.000
Obrero Grado 7	5.105

ANEXO
TABULADOR BASE
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Administrativos	Salario Base
Apoyo Nivel 1	4.793
Apoyo Nivel 2	4.890
Apoyo Nivel 3	4.990
Apoyo Nivel 4	5.090
Apoyo Nivel 5	5.193
Técnico Nivel 6	5.298
Técnico Nivel 7	5.405
Técnico Nivel 8	5.515
Técnico Nivel 9	5.628
Técnico Nivel 10	5.743
Profesional Nivel 11	5.858
Profesional Nivel 12	5.975
Profesional Nivel 13	6.095
Profesional Nivel 14	6.218
Profesional Nivel 15	6.343

ANEXO

TABULADOR BASE

PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

Docentes	Salario Base
Instructor Dedicación Exclusiva	6.275
Instructor Tiempo Completo	5.975
Instructor Medio Tiempo	2.988
Instructor TCV 7 Hrs	2.083
Instructor TCV 6 Hrs	1.793
Instructor TCV 5 Hrs	1.495
Instructor TCV 4 Hrs	1.195
Instructor TCV 3 Hrs	898
Instructor TCV 2 Hrs	598
Asistente Dedicación Exclusiva	6.653
Asistente Tiempo Completo	6.335
Asistente Medio Tiempo	3.168
Asistente TCV 7 Hrs	2.218
Asistente TCV 6 Hrs	1.903
Asistente TCV 5 Hrs	1.585
Asistente TCV 4 Hrs	1.268
Asistente TCV 3 Hrs	953
Asistente TCV 2 Hrs	635
Agregado Dedicación Exclusiva	7.055
Agregado Tiempo Completo	6.718
Agregado Medio Tiempo	3.360
Agregado TCV 7 Hrs	2.353
Agregado TCV 6 Hrs	2.018
Agregado TCV 5 Hrs	1.680
Agregado TCV 4 Hrs	1.345
Agregado TCV 3 Hrs	1.010
Agregado TCV 2 Hrs	673
Asociado Dedicación Exclusiva	7.480
Asociado Tiempo Completo	7.123
Asociado Medio Tiempo	3.563
Asociado TCV 7 Hrs	2.495
Asociado TCV 6 Hrs	2.138
Asociado TCV 5 Hrs	1.783
Asociado TCV 4 Hrs	1.425
Asociado TCV 3 Hrs	1.070
Asociado TCV 2 Hrs	713
Titular Dedicación Exclusiva	7.928
Titular Tiempo Completo	7.550
Titular Medio Tiempo	3.775
Titular TCV 7 Hrs	2.643
Titular TCV 6 Hrs	2.265
Titular TCV 5 Hrs	1.889
Titular TCV 4 Hrs	1.510
Titular TCV 3 Hrs	1.133
Titular TCV 2 Hrs	755
Auxiliar Docente I Dedicación Exclusiva	5.498
Auxiliar Docente I Tiempo Completo	5.090
Auxiliar Docente I Medio Tiempo	2.545
Auxiliar Docente I TCV 7 Hrs	1.783
Auxiliar Docente I TCV 6 Hrs	1.528
Auxiliar Docente I TCV 5 Hrs	1.273
Auxiliar Docente I TCV 4 Hrs	1.020
Auxiliar Docente I TCV 3 Hrs	765
Auxiliar Docente I TCV 2 Hrs	510
Auxiliar Docente II Dedicación Exclusiva	6.510
Auxiliar Docente II Tiempo Completo	5.515
Auxiliar Docente II Medio Tiempo	2.758
Auxiliar Docente II TCV 7 Hrs	1.933
Auxiliar Docente II TCV 6 Hrs	1.655
Auxiliar Docente II TCV 5 Hrs	1.380
Auxiliar Docente II TCV 4 Hrs	1.105
Auxiliar Docente II TCV 3 Hrs	828
Auxiliar Docente II TCV 2 Hrs	553
Auxiliar Docente III Dedicación Exclusiva	7.053
Auxiliar Docente III Tiempo Completo	5.975
Auxiliar Docente III Medio Tiempo	2.988
Auxiliar Docente III TCV 7 Hrs	2.093
Auxiliar Docente III TCV 6 Hrs	1.793
Auxiliar Docente III TCV 5 Hrs	1.495
Auxiliar Docente III TCV 4 Hrs	1.195
Auxiliar Docente III TCV 3 Hrs	898
Auxiliar Docente III TCV 2 Hrs	598